



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.829**

Salta, miércoles 6 de noviembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 68 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |                       |                        |                               |
|--|-----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             |                       |                        | \$ 33,00                      |
|  | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                               |
|  | Precio por día        | Precio por día         |                               |
|  | U.T.                  | U.T.                   |                               |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5                   |                        | \$ 16,50                      |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70                    | 170                    | \$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Remates administrativos .....   | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |    |  |             |     |  |             |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Edictos de minas.....   | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |    |  |             |     |  |             |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |     |  |             |     |  |              |
|--|-----|--|-------------|-----|--|--------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70  |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00  |
| Asambleas comerciales .....              | 70  |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00  |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 |  | \$ 5.082,00 | 370 |  | \$ 12.210,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |    |  |             |     |  |             |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 |  | \$ 1.980,00 | 100 |  | \$ 3.300,00 |
| Avisos generales .....  | 70 |  | \$ 2.310,00 | 170 |  | \$ 5.610,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |     |  |             |
|---|-----|--|-------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6   |  | \$ 198,00   |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40  |  | \$ 1.320,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60  |  | \$ 1.980,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80  |  | \$ 2.640,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 |  | \$ 3.300,00 |

### FOTOCOPIAS

|   |    |  |           |
|---|----|--|-----------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1  |  | \$ 33,00  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 |  | \$ 330,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|   |    |  |           |
|---|----|--|-----------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 |  | \$ 330,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 |  | \$ 660,00 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|   |    |
|---|----|
| N° 696 del 31/10/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)   | 7  |
| N° 697 del 31/10/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)   | 9  |
| N° 698 del 4/11/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. EMILCE ELEONOR ARMELLA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 398/2024.                | 12 |
| N° 699 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL AGENTE RAMIRO EDUARDO FRONDA SEGURA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.            | 14 |
| N° 700 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JORGE TOMÁS RODRÍGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.       | 16 |
| N° 701 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL ALCAIDE BENITO CAYETANO MENA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  | 17 |
| N° 702 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL MARÍA CECILIA RAMÍREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 18 |
| N° 703 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUIS GREGORIO NOLASCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.       | 19 |
| N° 704 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO FACUNDO MAXIMILIANO BAY.  | 21 |
| N° 705 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR OMAR FREDY REINOSO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.          | 22 |
| N° 718 del 4/11/2024 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. ANA INÉS SALINAS ODORISIO, EN EL CARGO DE FISCAL DE IMPUGNACIÓN N° 1.  | 23 |
| N° 719 del 5/11/2024 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. NORMA ROXANA PALOMO, EN EL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO SALA I DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.                  | 24 |

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

|   |    |
|---|----|
| N° 157 DEL 01/11/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN CON LA CONTRATISTA NORTE ARIDOS S.R.L. OBRA: RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA (VER ANEXO) | 25 |
|---|----|

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|   |    |
|---|----|
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 07/2024       | 26 |
| SC-TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0350-LPU24             | 27 |
| SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0349-LPU24 | 27 |
| SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0348-LPU24    | 28 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4206/2024           | 28 |
| AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 07/2024     | 29 |

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

|  |    |
|--|----|
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 195/2024 – ADJUDICACIÓN | 30 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 46/2024 – ADJUDICACIÓN               | 30 |

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

|  |    |
|--|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 146/2024 – ADJUDICACIÓN  | 31 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 01/2024 – ADJUDICACIÓN   | 31 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 150/2023 – ADJUDICACIÓN  | 31 |
| <b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>   |    |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-152678/2024-0  | 32 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-92034/2024-0   | 33 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>  |    |
| <b>EDICTOS DE MENSURAS</b>   |    |
| ARIZARO I GG – EXPTE. N° 22.747  | 35 |
| <b>SUCESORIOS</b>  |    |
| ROMERO, NICACIO – EXPTE. N° EXP 844636/24  | 35 |
| SEGOVIA, HECTOR – EXPTE. N° SC1-26695/24 – SAN JOSÉ DE METÁN   | 36 |
| BARRIOS, YOLANDA – EXPTE. N° 883512/24   | 36 |
| SAMSON, LEONOR – EXPTE. N° 881426/24   | 37 |
| BENEDICTO, ROBERTO ELISEA; GOMILA, MARIA JULIA – EXPTE. N° EXP 874275/24   | 37 |
| RESINA, JOSE CRUZ; MANENTI, ESTELA – EXPTE. N° EXP 869986/24   | 38 |
| ABUD, NORMANDO OSCAR – EXPTE. N° 847393/24 – TARTAGAL  | 38 |
| BARROS, REYNALDO LULIO; BARRERA, TEODOVINA EMA; BARROS, GLADYS DEL CARMEN – EXPTE. N° 52070/21   | 38 |
| CHILO, RAMON PABLO; GORRITI, NARCISA DAMIANA – EXPTE. N° 876172/24   | 39 |
| ROLON, GUILLERMO ENRIQUE – EXPTE. N° 882019/24   | 39 |
| SUAREZ GUERRERO, DIEGO ENRIQUE – EXPTE. N° 840341/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN  | 40 |
| GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ, ABEL – EXPTE. N° 860904/24 – TARTAGAL   | 40 |
| GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO – EXPTE. N° EXP 833167/23   | 41 |
| LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS – EXPTE. N° 805295/23   | 41 |
| MEDINA, PAULA VIRGINIA – EXPTE. N° EXP 829088/23   | 41 |
| LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA – EXPTE. N° TC1 – 55376/23I – TARTAGAL   | 42 |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>  |    |
| POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPEDIENTE N° 800380/23   | 42 |
| POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 856383/24   | 43 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>   |    |
| ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/ GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES – EXPTE. N° 25665/23 – SAN JOSÉ DE METÁN | 44 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>   |    |
| THEOBALD, HARTMUT TORSTEN – EXPTE. N° EXP – 886154/24  | 44 |
| GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – EXPTE. N° EXP 885.075/24  | 45 |

|  |    |
|--|----|
| RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL- EXPTE. N° EXP – 877128/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                 | 45 |
| CRUZ, SILVANA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 880957/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                   | 46 |
| <b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>   |    |
| CLUB DEPORTIVO LA MERCED S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 852734/24  | 47 |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>  |    |
| BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MARTINEZ, CARLA MELISA S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 11435/23 | 48 |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>   |    |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>  |    |
| ECOFORTEC GROUP SAS  | 50 |
| NAHUEL PASCUAL INVESTEMENT SAS   | 51 |
| TORLISIS SAS   | 52 |
| AG SERVICIOS PROFESIONALES SAS   | 53 |
| INFOSEG SRL  | 55 |
| GARLEF SAS   | 56 |
| D BRUGUERA SAS   | 58 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>  |    |
| GEOMAP SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO  | 59 |
| COLEGIO SAN AGUSTIN SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE   | 59 |
| AGROSERVICIOS SAN PATRICIO SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN                                     | 59 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>   |    |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>   |    |
| CONSORCIO DEL CLUB DE CAMPO CAPIASU – ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA   | 62 |
| PARTIDO FELICIDAD  | 62 |
| <b>FE DE ERRATAS</b>   |    |
| DE LA EDICIÓN N° 21.827 DE FECHA 04/11/2024 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA                                 | 63 |
| DE LA EDICIÓN N° 21.821 DE FECHA 25/10/2024 – PABMAR S.R.L.  | 64 |
| DE LA EDICIÓN N° 21.825 DE FECHA 31/10/2024 – ALTA MONTAÑA S.A.S.  | 65 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>   |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/11/2024   | 65 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**DECRETOS**

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 696****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 341-99.121/2024, N° 244-48.056/2024 Cde. 6, N° 235-83.261/2024, N° 244-48.056/2024 Cde. 4, N° 11-103.943/2024, N° 159-92.948/2024, N° 47-54.648/2024, N° 140-12.237/2024, N° 347-44.624/2024 Cde. 5, N° 386-103.069/2024, N° 321-78.515/24, N° 321-84.708/2024, N° 321-84.680/2024, N° 33-68.033/2021 Cde. 949, N° 351-55.018/2024 Cde. 1, N° 136-95.973/2024, N° 85-113/2024, N° 85-112/2024, N° 239-1.459/2024 Cde. 9, N° 11-105.522/2024, N° 386-105.352/2024, N° 50-86.156/2024, N° 242-8.830/2024 Cde. 1, N° 411-37.539/2024 Cde. 5 y 411-37.539/2024 Cde. 12.

**VISTO** los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, en su artículo 25, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 46 de la referida norma, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente;

Que asimismo, el artículo 31 de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la mencionada normativa, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Dirección de Vialidad de Salta, Hospital Público Materno Infantil SE y Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Dos con Seis Centavos (\$8.472.382.052,06), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.**– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XXV integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.**– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veinte (\$3.878.120,00), según detalle obrante en Anexo XXVI de este decreto.

**ARTÍCULO 4°.**–Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Quinientos Veintiún Millones Trescientos Mil (\$521.300.000,00), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVII de este decreto.

**ARTÍCULO 5°.**–Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE., por un monto total de Pesos Un mil Ciento Treinta y Siete Millones Ciento Nueve Mil Setenta y Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$1.137.109.073,53), de acuerdo al detalle obrante en Anexos XXVIII y XXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.**–Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Dos Mil Ochocientos Catorce Millones Setecientos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$2.814.715.444,88), según detalle obrante en Anexo XXX del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12438359, N° 12438425, N° 12438505, N° 12438805, N° 12439504, N° 12439565, N° 12439608, N° 12439733, N° 12440690, N° 12440696, N° 12440974, N° 12440990, N° 12441012, N° 12441170, N° 12441174, N° 12441179, N° 12441248, N° 12441254, N° 12441961, N° 12442041 N° 12442046, N° 12442076, N° 12442815, N° 12442977, N° 12442990, N° 12443091, N° 12444508, N° 12444562 y N° 12640635, que contienen los movimientos presupuestados previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de este decreto.



**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 06/11/2024  
OP N°: SA100049354

**SALTA, 31 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 697**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 341-42589/2024, N° 341-42589/2024-Cde. 1, N° 341-42589/2024-Cde. 2, N° 11-67307/2024-Cde. 1, N° 236-71506/2024, N° 234-2668/2024-Cde. 2, N° 11-73444/2024, N° 321-72623/2024-Cde. 2, N° 33-68033/202-Cde. 900, N° 386-73402/2024, N° 130-20759/2024, N° 11-67307/2024-Cde. 2, N° 33-65738/2024, N° 130-20845/2024, N° 234-71275/2024, N° 11-77490/2024, N° 423-56728/2024, N° 11-78586/2024, N° 120-100383/2024, N° 136-48139/2024, N° 272-49585/2024, N° 321-60282/2024, N° 321-60267/2024, N° 321-56748/2024, N° 11-78462/2024, N° 234-39628/2024, N° 64-55919/2024-Cde. 1, N° 347-44814/2024-Cde. 7, N° 347-44814/2024-Cde. 8, N° 239-1459/2024-Cde. 6, N° 11-81788/2024, N° 68-13730/2023-Cde. 10, N° 68-13730/2023-Cde. 11, N° 159-71093/2024 y N° 234-66302/2024

**VISTO** los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o

reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Dirección de Vialidad de Salta, Instituto Provincial de Vivienda, Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital San Bernardo, Hospital Dr. Arturo Oñativia, Red de Gestión Comunitaria Metán, Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) y Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA); Instituto Provincial de Vivienda, Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital San Bernardo, Hospital Dr. Arturo Oñativia y Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Nueve Mil Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con Trece Centavos (\$9.055.855.277,13), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXIV integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley la N° 8416 para el Ejercicio 2024, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$2.148.982.976,68), según detalle obrante en los Anexos XXV a XXXIII de este decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones (\$1.389.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXXIV y XXXV de este decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N°

8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$578.117.688,00), según detalle obrante en los Anexo XXXVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE., por un monto total de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Trece con Cincuenta y Siete Centavos (\$551.235.613,57), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXXVII y XXXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un importe total de Pesos Quince Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$15.147.941,65), según detalle obrante en el Anexo XXXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 8°.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres (\$5.471.779.953,00), según detalle obrante en el Anexo XL del presente decreto.

**ARTÍCULO 9°.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Siete Centavos (\$423.815.542,47), según detalle obrante en los Anexos XLI y XLII del presente decreto.

**ARTÍCULO 10.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XLIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 11.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), según detalle obrante en el Anexo XLIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 12.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada

por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Ocho Millones Trescientos Mil (\$8.300.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XLV del presente decreto.

**ARTÍCULO 13.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XLVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 14.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12366696, N° 12366738, N° 12375375, N° 12366746, N° 12366884, N° 12373175, N° 12378044, N° 12378316, N° 12426862, N° 12370824, N° 12388004, N° 12372837, N° 12379749, N° 12380468, N° 12387681, N° 12387866, N° 12387910, N° 12387968, N° 12388346, N° 12390452, N° 12391970, N° 12392116, N° 12391978, N° 12370728, N° 12371167, N° 12376743, 12378107, N° 12384231, N° 12388373, 12388446, N° 12389775, N° 12392915, N° 12372777, N° 12377272, N° 12391984, N° 12369979 N° 12371390, N° 12369999, N° 12369404, N° 12371364, N° 12392579, N° 12443203–, N° 12583637, N° 12583682 y N° 12592113, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 de este decreto.

**ARTÍCULO 15.**– Amplíase, en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la planta de personal de la Jurisdicción 14 – Ministerio Público, en la cantidad de un (01) cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal Distrito Judicial de San Ramón de la Nueva Orán y un (01) cargo de Defensor Penal para el Distrito Judicial del Sur, en el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa respectivamente, adecuándose a este efecto la planta de personal aprobada por artículo 13 de dicha Ley.

**ARTÍCULO 16.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas per este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 17.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 18.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049355

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 698**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0140316–11862/2023–0

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Emilce Eleonor Armella, en contra del Decreto N° 398/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto, se dispuso aplicar la sanción de cesantía a la nombrada, prevista en el artículo 8° inciso g) y 32 inciso f), de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 36 inciso f), por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 incisos a), b) y k) y 12 inciso e), de la referida ley;

Que conforme a las constancias de autos el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que a través del mencionado recurso, la impugnante manifestó que, la sanción aplicada afecta los principios de igualdad ante la ley, debido proceso, sujeción al ordenamiento jurídico, buena fe laboral, porque a su entender se trata de una decisión arbitraria;

Que en tal sentido, adujo que la Dirección de Justicia Penal Juvenil habría actuado arbitraria y apresuradamente y que el instructor sumariante debió haber tenido en cuenta todas las pruebas;

Que manifiesta la falta de proporcionalidad entre los hechos cometidos y la sanción aplicada, y que la Administración la dejó en estado de indefensión porque habría actuado en un marco de violencia institucional;

Que por último, solicita la suspensión de la ejecutoriedad del Decreto N° 398/2024 y que se modifique la sanción de cesantía por la de suspensión;

Que en atención a los argumentos esgrimidos, cabe señalar que los mismos no son suficientes para acoger el recurso, ya que el decreto cuestionado, resulta ajustado a derecho, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación;

Que en relación a los argumentos referidos, es dable señalar el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso;

Que debe señalarse que de las constancias del expediente, la señora Armella ejerció su derecho de defensa, presentando el pertinente descargo y contando con la posibilidad de producir pruebas y alegar;

Que en consecuencia, los informes y antecedentes en los autos de referencias y el propio reconocimiento de los hechos, fueron pruebas suficientes para acreditar el accionar de la recurrente, resultando la sanción de cesantía ajustada a derecho;

Que por su parte, es del caso destacar que en materia disciplina, la jurisprudencia sostuvo que “La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son solo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Línea Aéreas Italianas S.A. c/ Dirección Nacional de Migraciones", 03/02/2000– F. 972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada. No surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por la recurrente y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que con relación a la valoración de la prueba por parte de la Administración, cabe señalar, que el artículo 166 de la Ley de procedimientos Administrativos establece que la misma se apreciara con el criterio de libre convicción;

Que en este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde decir, que las pruebas producidas por el Departamento de Sumarios de la Subsecretaría de Personal fueron oportunamente consideradas, sin que surja, de estas actuaciones, que en dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del "prudente criterios" o "criterios racional", con que el funcionario evaluó las pruebas en cuestión (Hutchinson, Tomas, de la Prueba en el Procedimiento Administrativos, pag. 397, Ed. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1998);

Que consecuentemente, los planteos en este sentido, carecen de apoyo factico y jurídico y resultan insuficientes a los fines de modificar la decisión adoptada por la Administración;

Que además, no habiendo la impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto;

Que por otro lado, tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto, pues el decreto impugnado, goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad, de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, y además, no se encuentran reunidos los presupuestos procesales exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348, que tornen viable dicha suspensión;

Que, en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 292/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso presentado, en todas sus partes;

Por ello, en ejercicio las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171 modificada por su similar, N° 8274.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Emilce Eleonor Armella, D.N.I. N° 28.886.596 en contra del Decreto N° 398/2024, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049356

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 699**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140316–194950/2022–0

**VISTO** las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Ramiro Eduardo Fronda Segura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante la Disposición N° 554/2023, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar la situación laboral del referido agente;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que, en ese marco la mentada Junta de Eliminación, conforme surge del Acta N° 01/2023, recomendó la eliminación de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985, por considerarlo inepto para el ejercicio de las funciones penitenciarias;

Que, posteriormente, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 192/2024, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del citado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 36/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 619/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que: “La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g. El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario”;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación del agente, la sanción de baja por eliminación, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Agente Ramiro Eduardo Fronda Segura del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la Baja por eliminación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramiro Eduardo Fronda Segura, D.N.I. N° 31.093.226, Legajo Personal N° 3920, conforme lo establecido en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 06/11/2024  
OP N°: SA100049357

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 700**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-5555/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Tomás Rodríguez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1091/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Rodríguez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3399/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Tomás Rodríguez, D.N.I. N° 24.888.708, Clase 1976,



Legajo Personal N° 12.703, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Tomás Rodríguez, D.N.I. N° 24.888.708, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.703, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049358

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 701**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050–105156/2023–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Benito Cayetano Mena; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1610/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997,

debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3414/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Benito Cayetano Mena, D.N.I. N° 11.080.725, Clase 1954, Legajo Personal N° 1123, Escalafón Profesional y Técnico, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049359

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 702**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-268623/2023-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María Cecilia Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1088/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, María Cecilia Ramírez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3334/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María Cecilia Ramírez, D.N.I. N° 27.681.684, Legajo Personal N° 15.370, Clase 1979, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María Cecilia Ramírez, D.N.I. N° 27.681.684, Legajo Personal N° 15.370, Clase 1979, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 06/11/2024  
OP N°: SA100049360

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

**DECRETO N° 703**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-19886/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gregorio Nolasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1501/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Nolasco, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3311/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gregorio Nolasco, D.N.I. N° 24.810.302, Clase 1975; Legajo Personal N° 12.610, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gregorio Nolasco, D.N.I. N° 24.810.302, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.610, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 704**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-280217/2023-0.

**VISTO** la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Facundo Maximiliano Bay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26 inciso 10 de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso 5), de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio petitionado;

Que además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, por el Consejo Correccional, y por el Juzgado de Ejecución y Detenidos 2° Nominación, Distrito Judicial Centro - Sur;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercidas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/Homicidio en Ocasión de Robo - Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 7.07), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos. Libro 41, 2da. Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito para el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del

beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 5), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Deniégrese el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Facundo Maximiliano Bay, DNI 28.706.999, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049362

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 705**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–23805/2024–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Fredy Reinoso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1505/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Reinoso, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3309/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA;**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Fredy Reinoso, D.N.I N° 23.280.254, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.686, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Fredy Reinoso, D.N.I. N° 23.280.254, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.686, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049363

---

**SALTA, 4 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 718**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90–32.644/2024 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, como Fiscal de Impugnación N° 1; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designase a la Dra. Ana Inés Salinas Odoriso, DNI N° 22.146.790, en el cargo de Fiscal de Impugnación N° 1, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049376

---

**SALTA, 5 de Noviembre de 2024**

**DECRETO N° 719**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90–33140/2024 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha prestado acuerdo para la designación temporaria de la Dra. Norma Roxana Palomo, como reemplazante del cargo de Juez de Tribunal de Juicio, Sala I, del Distrito Judicial Orán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designase a la Dra. Norma Roxana Palomo, DNI N° 24.324.876, en el cargo de Juez de Tribunal de Juicio, Sala I, del Distrito Judicial Orán, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**OP N°:** SA100049377



SALTA, 01 de Noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 157**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 272.046/2020 – Cpde. 73.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., correspondiente a la obra “RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 91/21 del Ministerio de Infraestructura, se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma la de \$62.184.691,31 (pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Convenio firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 11/14), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 14 de octubre del 2.021, registrándose un avance físico del 88,58%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 09 y vta.), prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 15/16, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 18, interviene nuevamente la Inspección de Obra de la entonces

Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., informando las redeterminaciones de precios presentadas por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 19/20, mediante Dictamen N° 398/24 rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 21, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 82/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ARIDOS S.R.L., para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", el que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100014842  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119329

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Objeto:** 2º LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLIMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENTE.

**Expediente N°:** 267- 63566/2024.

**Fecha de Apertura:** 25/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por mesa de entrada del organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011047  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024

**Importe: \$ 5,610.00**  
**OP N°: 100119361**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0350-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA.

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-164324/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 22/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014845  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119333

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0349-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) EXTINGUIDORES TIPO AFFF X 50LTS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140050-147389/2024-0.

**Destino:** Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 21/11/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**González Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014844  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119331

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0348 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1.400) PARES DE ZAPATILLAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-153253/2024-0

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 21/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014843  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119330

---

**LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM 4206/24**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley 8.072.

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO POSTAL INTERNO PARA EL PODER JUDICIAL DE SALTA.**

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 22/11/2024, horas: 10:00, destinada a la contratación de un servicio postal interno, Expte. N° ADM 4206/24. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Marcela Gabriela Choque Sanchez, CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011044  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119308

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

**DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Fecha y Hora de Apertura:** 14/11/24 – Horas: 09:00.

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Expediente N°:** 242-8958/24.

**Costo Pliego:** sin costo.

**Retiro Pliego y Consultas:** Gerencia de Administración – Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos. Telefono (387) 4370071/72 interno 100, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs. Santiago del Estero N° 158 – ciudad de Salta, sitio web: o mail: [compras@agpsalta.gob.ar](mailto:compras@agpsalta.gob.ar), con la indicación en el campo asunto Consulta – Licitación Pública N° 07/24.

**Lugar de Presentación de Oferta y Apertura:** Gerencia de Administración – Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos. Santiago del Estero N° 158 – Ciudad de Salta o por mail a [compras@agpsalta.gob.ar](mailto:compras@agpsalta.gob.ar) con la Leyenda: Propuesta – Licitación Pública N° 07/24.

**Micaela Issa Martinez, DEPARTAMENTO COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011042  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119303

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 195/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N°:** 195 /2024

**Expediente N°:** 0140050-142626/2024-0.

**Adquisición de:** (05) tanque tricapa x 1100 Lts. y accesorios para su instalación, con destino a Pabellones A, B, C, E, PAM, de Unidad Carcelaria N° 1.

**Nota de Pedido N°:** 1042/2024.

**Disposición N°:** 1414/2024 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:**

- Ve.C Prov. De Bs. y Ss. De Verónica Usqueda: por un importe de \$ 69.000,00 (pesos sesenta y nueve mil con 00/100).
- RICARDO ALTUBE: por un importe de \$ 1.394.395,00 (pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 00/100)

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014846  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119334

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2024 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 46/2024: servicio de reparación de cortadoras de gasa del servicio de esterilización, según DI N° 2321/24: DAPET SA / DAG EXIM SA: renglón N° 01, por un total de \$ 121.605,00 (pesos ciento veintiún mil seiscientos cinco).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011041  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119296

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 146/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 146/2024: adquisición de insumos para cocinas y hornos – HPMI SE, según DI N° 3113/24: OCAÑA GAS SRL: renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, por un monto total de \$ 1.181.305,84 (pesos, un millón ciento ochenta y un mil trescientos cinco con 84/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011045  
Fechas de publicación: 06/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119323

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2024 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. c)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 01/2024: adquisición de descartables para equipos de alto flujo Humidoflo – Semestral – HPMI SE, según DI N° 2261/24: CIUDAD MEDICA SAS: renglones N°s. 01, 02 y 03, por un total de \$ 3.278.616,00 (pesos tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011043  
Fechas de publicación: 06/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119306

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 150/2023 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 150/23 adquisición de medicamentos no provistos por LP abierta – emergencia, según DI N° 2970/24: OSASUN SRL: renglones: N° 01, 02, 03 (300 u.), 04, 05, 06, 07, 08, 09 (300 u.), 10 y 11, por un total de \$ 2.232.034,80.- (pesos dos millones doscientos treinta y dos mil treinta y cuatro con 80/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011040  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119295

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–152678/2024–0

Patrón Costas Martín Santiago, DNI N° 28.381.651, Patrón Costas Verónica María, DNI N° 25.568.2255, Patrón Costas Martín DNI N° 8.177.153; Patrón Costas Silvia María DNI N° 24.560.808 y Patrón Costas Tomás DNI N° 29.250.131, en su carácter de Titulares registrales de los Catastros N° 173379, (14 Unid. funcionales); 173380, (2 Unid. funcionales); 173381, (1 Unid. Funcional); 173382, (1 Unid. funcional); 73383, (1 Unidad funcional); 173384 (2 unid. Funcionales); 173385, (1 Unid. Funcional); 173386, (1 Unid. Funcional); 173387, (1 Unid. Funcional); 173388, (2 Unid. Funcionales); 173389 (2 Unid. Funcionales) y 173390 (4 unid. Funcionales); todos del Dpto. Capital, gestionan la concesión de uso de agua pública para abastecimiento poblacional de un total de 160 personas, con carácter permanente, con un volumen de 40 m<sup>3</sup>/día y para riego de espacios verdes 0,07521 lt/seg de uso eventual, ambos usos con aguas a captar del Acueducto Río Castellanos–Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 69 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el Dr. Matías Uriburu. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Octubre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022759  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024  
**Importe:** \$ 20,047.50



---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–92034/2024–0**

La razón social La Tablada SACIFAEI, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 7270 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de especies forrajeras 40 ha, con un volumen total anual de 0,50808 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 87 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Octubre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022709  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024  
**Importe:** \$ 13,777.50  
**OP N°:** 100119172

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MENSURAS

### ARIZARO I GG – EXPEDIENTE N° 22.747

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A EN EL EXPTE. N° 22.747 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina “ARIZARO I GG”– de Litio y Borato, ubicada en el Departamento Los Andes, Tolar Grande, Salar de Arizaro, la que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

| X             | Y          |
|---------------|------------|
| 1) 7246173.00 | 2649696.00 |
| 2) 7240765.00 | 2649696.00 |
| 3) 7240765.00 | 2646512.99 |
| 4) 7240765.66 | 2646512.99 |
| 5) 7240765.66 | 2645073.89 |
| 6) 7242520.84 | 2645073.89 |
| 7) 7242520.84 | 2645073.00 |
| 8) 7246173.00 | 2645073.00 |

Área: 2499 Has 8671 m<sup>2</sup>

PDM: X: 7241266.00 – Y: 2645498.00

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

SALTA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022656  
Fechas de publicación: 30/10/2024, 06/11/2024, 13/11/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100119032

## SUCESORIOS

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Salta, de Salta, de Agosto de 2024. Y visto el pedido formulado en act. ID 10777518 de estos autos caratulados: “ROMERO, NICACIO POR SUCESION AB INTTESTATO, EXPTE. N° EXP – 844636/24”, y considerando. Resuelvo. – I) Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Nicacio Romero, fallecido en fecha 07/12/2010, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. II) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Dra. María José Araujo, Secretaria.  
**SALTA**, 21 de Octubre de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022767  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,343.00  
**OP N°:** 100119318

---

La Dra. Olga Zulema Sapag- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1 Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre oeste N° 30 de la ciudad de San José de Metán - Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"SEGOVIA, HECTOR POR SUCESORIO, EXPTE. N° SC1-26695/24,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos. Publicación 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno (Art. 2340 in fine del CC reformado por ley 26.994).  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022766  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119317

---

En los autos caratulados: **"BARRIOS, YOLANDA POR SUCESORIO, EXP - 883512/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Yolanda Barrios DNI N° 1.956.390, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022560  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119316

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: **"SANSON, LEONOR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 881.426/24"**, Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Leonor Sanson (D.N.I. N° 8.921.204), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).  
**SALTA**, 18 de Octubre de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 - 00022765  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119315

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"BENEDICTO, ROBERTO ELISEO DNI 3.954.983; GOMILA, MARIA JULIA DNI 9.464.941 - SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP -874275/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021685  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119314

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: **"RESINA, JOSE CRUZ; MANENTI, ESTELA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 869.986/24"**, Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Estela Manenti (D.N.I. N° 5.653.474) y del señor José Cruz Resina (D.N.I. N° 4.427.582), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).  
**SALTA**, 14 de Octubre de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022764  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119313

---

La Dra. Carmen Juliá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso , en autos: **"ABUD, NORMANDO OSCAR S/SUCESORIO, EXPTE. N° 847393/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por uno (1) día en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.  
**TARTAGAL**, de de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022763  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119312

---

La Dra. Claudia Yance Jueza Interina de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría 2, a cargo de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, en los autos caratulados: **"BARROS REYNALDO JULIO, BARRERA VDA. DE BARROS, TEODOVINA EMA, BARROS, GLADYS DEL CARMEN P/SUCESORIO, EXPTE. N° 52.070/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Barros Reynaldo Julio, DNI N° 3.949.909; Barrera Vda. de Barros, Teodovina Ema, DNI N° 9.482.507; Barros, Gladys Del Carmen, DNI N°

14.479.813 (Art. 2340 del CCyC), para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Art. 724 del CPCC).  
**SALTA**, de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022762  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119311

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Maria José Araujo, en los autos caratulados: "**CHILO, RAMON PABLO; GORRITTI, NARCISA DAMIANA – SUCESORIO, EXPTE. N° 876.172/24**", dispone Declarar Abierto el proceso Sucesorio de los Sres. Ramon Pablo Chilo, fallecido en fecha 13/10/1998, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta y de la Sra. Narcisa Damiana Gorritti, fallecida en fecha 23/02/2010, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta y cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 del CCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 1 de Noviembre de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022708  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119294

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**ROLON, GUILLERMO ENRIQUE POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 882019/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC de la Nación) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Guillermo Enrique Rolon (D.N.I. N° 27.972.136), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 21 de Octubre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014829  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119293

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N.º 2, en los autos caratulados: **"SUÁREZ GUERRERO DIEGO ENRIQUE (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N.º 840341/23"**, Ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Diego Enrique Suárez Guerrero DNI N.º 25.532.767, fallecido en fecha 06/10/2021, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019914  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119288

---

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ, ABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 860904/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.  
**TARTAGAL**, de de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022747  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119270



---

En los autos caratulados: **"GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 833167/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Teresa Antonia Gallo DNI N° 3.537.946 y Isidro Tiplisky DNI N° 7.503.074, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018663  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119255

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados **"LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS – SUCESORIO, EXP – 805295/23"**, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario El Tribuno a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luna Zenteno, Jesús Luis DNI N° 16.887.734, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (Art. 2340 del CCyCN). Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza, Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez – Secretaria.  
**SALTA, 26 de Septiembre de 2024.**

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022729  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119235

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"MEDINA, PAULA VIRGINIA – DNI 12.692.774 POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 829088/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022628  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119196

---

...Y Visto el pedido formulado en estos autos caratulados: **“LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**, EXPTE. N° TC1 - 55376/231 que tramitan en Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominación-Tartagal-Distrito Tartagal. I) Declarar abierto el juicio sucesorio de **“LANGA, FRANCISCO RAMÓN; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**.- II) Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Tatiana Rodríguez - Secretaria; Dra. Griselda Nieto - Jueza.  
**TARTAGAL**, de Mayo de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022714  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119184

## REMATES JUDICIALES

### **POR EDGARDO JAVIER MORENO - JUICIO EXPEDIENTE N° 800380/23**

**Subasta Judicial:** Peugeot - Modelo: CR-206XRD Premiun 5P., **Tipo:** sedan 5 puertas, **Año:** 2003, **Dominio:** ECY961 - Sin base el 08/11/24 a horas 17:30 en calle España 955 Colegio de Martilleros Públicos de Salta.

**Remataré Sin base:** Marca: Peugeot, **Modelo:** CR-206XRD Premiun 5P., **Tipo:** sedan 5 puertas, **Marca de motor:** Peugeot, N° de motor N° 10DXDQ0002677, **Chasis marca:** Peugeot, N° de chasis: 8AD2AWJYU2W053577, **Año:** 2003, **Dominio:** ECY961, en el estado visto que se encuentra. Por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación Dr. Sergio Alejandro Bonari - Juez, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados **“ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO CONTRA AGUIRRE CORTEZ, DANIELA**

DEL PILAR POR EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 800380/23". El automóvil puede ser revisado el día de la subasta desde horas 10:00 hasta 17:30, lugar de exhibición del Peugeot en playa de estacionamiento de calle España esquina 25 de Mayo de Salta Capital. Con deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 727.425,57. Condición de venta: dinero de contado con entrega inmediata, Sellado: D.G.R. el 1,25 %, Comisión: 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (Art. 597 del CPCC). Publicar por un día edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. El Martillero deberá consignar en los edictos que el I.V.A. por venta en subasta está a cargo del comprador y publicar el C.U.I.T. Subasta a realizarse por Martillero Público: Edgardo Javier Moreno, CUIT 20-23953676-0, Cel. 387-5771313.  
**SALTA**, 25 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Luciana Raskovsky, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022757  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 4,075.50  
**OP N°:** 100119291

---

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPEDIENTE N° 856383/24**

Peugeot 208 Like Pack 1.6 año 2021 excelente estado 59300 km.  
El día miércoles 6 de noviembre de 2024, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Luciana Raskovsky, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MEDINA LEOPOLDO BENIGNO S/EJECUCIÓN PRENDARIA - EXPTE. NRO. 856383/24". Remataré: sin base y al contado, un automotor Marca Peugeot, Tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Like Pack 1.6, motor marca Peugeot N° 10PRAA0009208, chasis marca Peugeot Nro. 8ADUWNFPANG525553, dominio AF026YI, año 2021, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra excelente estado, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La municipalidad de la localidad de Campo Quijano informa deuda por la suma de \$ 156.553,22 en concepto patente al 3/10 24. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, y publicar el CUIT o número de documento en su caso, del demandado si correspondiere. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-154577863.

**Sergio Alonso, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 - 00022754

Fechas de publicación: 06/11/2024  
Importe: \$ 3,432.00  
OP N°: 100119287

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) N° 30, 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 25665/23”**, cita por edictos al Sr. Güemes, Martín G. y/o Martín Gabriel Güemes y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula N° 11094 del Dpto. de Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).- Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014774  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119120

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“THEOBALD, HARTMUT TORSTEN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 886154/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Theobald Hartmut Torsten, DNI N° 26.030.197, con domicilio real en calle Corrientes N° 839, ciudad de General Güemes de Salta, y actualmente alojado en el Penal de Villa las Rosas, Unidad Carcelaria N° 1, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 23 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 4 de marzo de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá

presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.  
SALTA, 31 de octubre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011046  
Fechas de publicación: 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024  
Importe: \$ 18,810.00  
OP N°: 100119332

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 885.075/24, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Javier Guerrero, DNI N° 38.032.776, CUIL N° 20- 38032776-8, con domicilio real en calle Gorriti N° 694, barrio Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
SECRETARÍA, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011016  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
Importe: \$ 15,675.00  
OP N°: 100119169

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 877128/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de

circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2024: **1) Se Declaró en estado de quiebra** al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI N° 37.303.456, con domicilio real declarado en calle Zacarias Yanci n° 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa n° 1229, de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000.** **8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure**, con domicilio en calle Bolivar N° 275 – 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
**SALTA, 29 de Octubre de 2024.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011015  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 23,265.00  
**OP N°:** 100119165

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 880957/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un DIARIO de circulación comercial, informando: **1) Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina CRUZ**, DNI N° 28.886.908, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.** **8) Que ha sido designado Síndico CPN Roberto Oscar Magno**, con domicilio en calle Zuviría N° 333 – 2° piso oficina D de esta ciudad y con días y horario de atención el de

martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.  
SALTA, 29 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011014  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
Importe: \$ 21,780.00  
OP N°: 100119163

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

### EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: “**CLUB DEPORTIVO LA MERCED POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 852734/24**”, ha resuelto el 31 de Julio de 2024: a) Declarar la apertura del concurso preventivo del CLUB DEPORTIVO LA MERCED, CUIT 30-70829833-2, con domicilio real en calle Mariano Boedo N° 363 de la localidad de La Merced provincia de Salta... 1) **FIJAR el día 26 de noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la CPN Lucrecia Veronica Valverde, sitas en Av. Bolivia N° 2370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad, Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 23.000.- conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. 2) El día **10 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. (art. 24 LCLQ). 3) El día **30 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 4) El día **07 de Marzo de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (art. 41 LCQ). 5) El día **18 de Abril de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). 6) El día **22 de Julio de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa** a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día **05 de Agosto de 2025** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ; prorróguese hasta el día 25 de octubre de 2024 como fecha tope para publicar el edicto. DEJAR establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo.: Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dra. Constanza Martínez Sosa – Secretaria.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022692  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 37,950.00  
**OP N°:** 100119123

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/MARTINEZ, CARLA MELISA S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO, EXPTE. N° 11435/2023”** cita a la demandada Sra. Carla Melisa Martínez – CUIL 23417519114, a fin de notificarle que se ha promovido demanda en su contra, que tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (Arts. 319 y CC del CPr.), para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 Ccit. Publíquese por dos días en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 343, 145, 146, 147 Y 148 del C.Pr.). (Fdo.) Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Juez Federal.  
**SALTA, 22 de Octubre de 2024.**

**Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022748  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100119268





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ECOFORTEC GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de Julio de 2024, y Adenda de fechas 03/08/2024 y 01/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, denominada ECOFORTEC GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Bolívar N° 862 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Alvarado Saavedra, Sol Nazarena, DNI N° 41.908.357, CUIT N° 27-41908357-2, argentina, soltera, fecha de nacimiento 01/06/1999, de profesión comerciante, con domicilio en Bolívar N° 862, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** el plazo de duración de la Sociedad será de 99 años.

**Objeto:** A) Construcción de obras públicas y privadas. Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas: construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueducto, oleoducto y gasoducto de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción, como así también la exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios. Asociaciones con terceros mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. B) Inmobiliaria: mediante la compraventa de urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprometidas con el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. C) Fabricación e instalaciones de estructuras: fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas; prefabricadas de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fabricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, movimientos de piezas y equipos, reparaciones

de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. D) Minería: la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficie o subterránea y elaboración con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos. Comercialización de maquinarias relacionadas con la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera y servicios de fletes relacionados con la actividad minera.

**Capital:** el capital social es de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La socia Alvarado Saavedra, Sol Nazarena, Suscribe: 5.000 acciones. El capital social se Integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a la Srta., Alvarado Saavedra, Sol Nazarena, DNI N° 41.908.357, con domicilio especial en Bolívar N° 862, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y como Administrador Suplente: al Sr. Barros, Miguel Ángel, DNI N° 17.131.496, con domicilio especial en Mza. N° 3, casa N° 67 barrio Parque Martín M. de Güemes, localidad de Salta, provincia de Salta, quienes aceptan los cargo para el que fueron designados y fijan domicilio especial en los arriba descriptos.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022800

**Fechas de publicación:** 06/11/2024

**Importe:** \$ 29,502.00

**OP N°:** 100119379

## **NAHUEL PASCUAL INVESTEMENT SAS**

Por instrumento privado, de fecha 06/03/2024, se constituyó la sociedad denominada NAHUEL PASCUAL INVESTEMENT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Leguizamón 979, ciudad de Salta

**Socios:** Sergio Nahuel Pascual, DNI N° 39.895.766, CUIL N° 20-39985766-1, argentino, nacido el 30-10-1996, de profesión comerciante, soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en Río Werna s/N°, B° Las Zanzas, Vaqueros – La Caldera.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** las siguientes actividades, a desarrollar en cualquier parte de la república o en el extranjero, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra modalidad, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: venta de equipos de tecnología de la información y equipos informáticos, servicios de consultoría y asesoría, servicios de bienes raíces y propiedades, hostelería, hotelería, servicios de restauración, transporte y logística, agricultura, agroindustria, entretenimiento y medios de comunicación, limpieza y mantenimiento y servicios de ingeniería y construcción, desarrollar actividades como asesor de mercados de capitales, dar información sobre servicios brindados, proveer al cliente documentación utilizada por los agentes de negociación y/o agentes de liquidación, compensación, asesoramiento en inversiones y capacitación, administrar carteras de clientes; servicios de comercio al por mayor y comercio al por menor de productos o actividades correspondientes al objeto, servicios de publicidad y marketing, educación y formación.

**Capital Social:** se fija en la suma de \$ 5.000.000, dividido en 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de \$ 10.000 cada una. – **Suscripto:** por Sergio Nahuel Pascual, en la cantidad de 500 acciones. En este acto **Integra:** el 25 % de la suscripción en dinero efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** se designa a Sergio Nahuel Pascual, DNI N° 39.895.766 como Administrador Titular, y como Administrador Suplente a Giuliana Daniela Pascual, DNI N° 38.506.367, CUIL N° 27-38506367-4, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Leguizamón N° 979, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31-12 de cada año.

Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00022772  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,979.50  
**OP N°:** 100119327

---

## TORLISIS SAS

Por instrumento privado, de fecha 20/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TORLISIS SAS, con domicilio en la y sede social en la calle avenida San Martín 375, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Carlos Javier Torino, DNI N° 35.480.832, CUIT 20-35480832-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 06/06/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con



domicilio en barrio Huaico manzana 516 B, casa 17, en la localidad de Salta capital, Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Prestaciones médicas de alta complejidad para Hemodiálisis. B) Prestaciones profesionales mediante promoción, rehabilitación y prevención de la salud, con orientación al tratamiento integral del paciente portador de patología renal, primario o secundaria, aguda o crónica, como así también la atención medica integral en todas las especialidades con apoyo a la investigación científica del área. Podrá instalar sanatorios, clínicas, institutos, centros y todo otro tipo de servicios médico-asistencial, dentro y fuera del país. C) Servicios y actividades médicas relacionados a las ciencias de la salud en general, asesoramiento médico profesional y toda otra actividad vinculada al arte de curar.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal con derecho a 1(un) voto por acción. **Suscripción:** el socio Javier Carlos Torino suscribe 1.000 acciones. **Integración:** el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Javier Torino, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Carlos Javier Torino, DNI N° 35480832 con domicilio especial en barrio Huaico manzana 516 B casa 17, en la ciudad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Jimena Paola Torino, DNI N° 37636508 con domicilio especial en avenida San Martín N° 375, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00022771

**Fechas de publicación:** 06/11/2024

**Importe:** \$ 6,946.50

**OP N°:** 100119324

---

## AG SERVICIOS PROFESIONALES SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/05/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AG SERVICIOS PROFESIONALES

SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Leguizamón 979, piso 1, oficina B, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Rocío del Valle Atrio Baruzzo, DNI N° 31.686.044, CUIT 27-31686044-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/06/1985, profesión: médica, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes 420, piso 2, departamento A, en la localidad de Salta, Salta. Julián Luis Gasparri, DNI N° 32.677.547, CUIT 23-32677547-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/10/1986, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes 420, piso 2, departamento A, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 60 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios médicos en especialidad clínica y dermatología. 2) Centro de estética y de belleza, tratamientos corporales y faciales. Servicio de médico dermatólogo para diagnóstico de toda patología pasible de corrección por medicina estética y reparadora, mediante la explotación en centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento humano. 3) Comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza; tratamientos, mascarillas, lociones limpiadoras, exfoliantes, hidratantes; de igual manera podrá comercializar todo tipo de productos para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza. 4) Importación y/o exportación de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social. 5) Servicios de contabilidad, asesoría financiera y planificación financiera la que comprenden tareas de elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y gestión de activos, análisis de riesgo, contabilidad y cumplimiento fiscal, proyectos de financiación empresarial y cualquier otra que contribuya a brindar información fidedigna a las empresas contratantes con el objetivo de optimizar sus procesos y tomar decisiones estratégicas para generar mayores utilidades con exclusión de las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Compra, venta, exportadora e importadora por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, pudiendo la entidad intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. 7) Confitería, panadería y heladería: fabricación, comercialización y elaboración industrial y/o artesanal de todo tipo de productos de heladería, panadería, confitería y repostería, como así también la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de insumos para el desarrollo de la actividad. Realizando la explotación por cuenta propia o a través de franquicias, en locales y/o a través de servicios de catering. Toda actividad que en razón de la materia esté reservada a profesionales con título habilitante será realizada por los mismos conforme con la legislación vigente. Además, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.

**Capital:** \$ 540.000, dividido por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.400,00.- (cinco mil cuatrocientos pesos), valor nominal cada una, con derecho a un

voto por acción. **Suscripción:** el socio Rocío del Valle Atrio Baruzzo suscribe 50 acciones. El socio Julián Luis Gasparri suscribe 50 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un 100 % en bienes y efectivo

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Julián Luis Gasparri, DNI N° 32.677.547 con domicilio especial en General Güemes 420, piso 2, departamento A, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Rocío del Valle Atrio Baruzzo, DNI N° 31.686.044 con domicilio especial en General Güemes 420, piso 2, departamento A, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00022770

**Fechas de publicación:** 06/11/2024

**Importe:** \$ 12,870.00

**OP N°:** 100119322

## INFOSEG SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/03/2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada INFOSEG SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pellegrini N° 895, planta baja, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Luis Fabian González Campos, DNI N° 24.138.529, CUIT 23-24138529-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/09/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ernesto Sabato N° 22, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Carol Leyl Ale, DNI N° 22.146.088, CUIT 27-22146088-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20/05/1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Praderas de San Lorenzo Mza. 9 casa 9, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas de seguridad electrónica tales como paneles de alarma y solares, sensores mecánicos y electrónicos aplicables a la seguridad, controles biométricos de ingreso y asistencia, sistemas de sonorización, sistemas y equipos de comunicación tanto para equipos de seguridad como para personas cualquiera sea la tecnología utilizada, tendido de fibra óptica y redes, cámaras de video de todo tipo y tecnología, controles de acceso, cercos energizados, sistemas de seguimiento satelital, sistemas anti pánicos, sistemas de perifoneo, sistemas integrales de video vigilancia, portones automatizados,

alarmas automonitoreadas, casas inteligentes y domótica, venta de equipos, periféricos accesorios y programas informáticos a medida. Brindar asesoramiento y ejecución de proyectos integrales de seguridad y ciudades seguras a organismos públicos, gubernamentales y/o privados. Realizar eventos en seguridad, brindar capacitaciones y seminarios presenciales y virtuales en materia de seguridad.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Luis Fabian González Campos suscribe 5.000 cuotas sociales. El socio Carol Leyla Ale suscribe 5.000 cuotas sociales.

**Integración:** 25 % dinero en efectivo. Saldo dentro del plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Con una duración indeterminada en su cargo, o por el tiempo de duración de la sociedad. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Luis Fabian González Campos, DNI N° 24.138.529 con domicilio especial en calle Ernesto Sábató N° 22, en la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30/06.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00022769

**Fechas de publicación:** 06/11/2024

**Importe:** \$ 5,857.50

**OP N°:** 100119321

---

## GARLEF SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GARLEF SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle barrio Casino– block A, Depto. 5, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Javier Adrian Garijo Lefort, DNI N° 26.701.445, CUIT 20–26701445–1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/08/1978, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Casino block A, departamento 5, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley 27.349, las siguientes actividades; a saber: Servicios de Contabilidad, Auditoria y Asesoría fiscal; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y productos alimenticios, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas y audiovisuales de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y



fidecomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (l) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra. Sin perjuicio de las limitaciones del Art 39 de la ley 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

**Capital:** \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosable de valor nominal \$1 y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Javier Adrian Garijo Lefort suscribe 800 000 acciones. **Integración:** 25% efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Javier Adrian Garijo Lefort, DNI N° 26.701.445 con domicilio especial en barrio Casino block A departamento 5, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Lorena Veronica Mosquera, DNI N° 25.589.662 con domicilio especial en barrio Casino block H, departamento 7, en la localidad de Salta, Salta, quienes aceptaron sus cargos.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022768

**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 11,649.00  
**OP N°:** 100119319

## D BRUGUERA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada D BRUGUERA SAS, con jurisdicción en la provincia de Salta y sede social en la Ruta 9/34 km 1426 Torzalito, en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Socios:** Diego Ezequiel Bruguera, DNI N° 21.553.496, CUIT 20-21553496-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/05/1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 51 km 2,5, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Comercialización y fabricación de productos alimentarios. B) Gastronomía en general de alimentos y bebidas. C) Servicio de catering para empresas y eventos privados, organización general de eventos con asistencia de personal especializado y provisión de comidas y bebidas. D) Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios. E) Toda actividad vinculada con el área de alimentación y nutrición. F) Servicio de transporte de cargas. G) Alquiler de equipamientos y maquinarias.

**Capital:** \$ 2.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20.000 y un voto por acción. **Suscripción:** el socio diego Ezequiel Bruguera suscribe 100 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Diego Ezequiel Bruguera, DNI N° 21.553.496. Como **Administrador Suplente:** a Maria Anabella Alfarano, DNI N° 27.552.325, ambos con domicilio especial en la Ruta 9/34 Km 1426 Torzalito, en la ciudad de General Guemes, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022756  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 5,346.00  
**OP N°:** 100119290

## AVISOS COMERCIALES

### GEOMAP SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 4 de Enero de 2024, se eligió el Directorio de Geomap SA, que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Roberto Mario Hernández, DNI N° 12.666.439, CUIT N° 20-12666439-8; Director Titular y Vicepresidente: Estela Virginia Haristeguy, DNI N° 11.416.901, CUIT N° 27-11416901-9; Director Suplente: Juan Ignacio Hernández, DNI N° 31.547.981, CUIT N° 20-31547981-9 y Director Suplente: Nicolás Roberto Hernández, DNI N° 33.593.176, CUIT N° 20-33593176-9 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avda. Ricardo Durand N° 397, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022758  
Fechas de publicación: 06/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119292

### COLEGIO SAN AGUSTIN SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión socios de fecha 17/05/2024 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 5 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Mabel Estela Miranda, DNI N° 11.834.008, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en calle Rivadavia N° 759 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00022755  
Fechas de publicación: 06/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119289

### AGROSERVICIOS SAN PATRICIO SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 9 de septiembre de 2024 los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Leonardo Matias Sosa, DNI N° 37.302.324, CUIT 20-37302324-9, (ii) Administrador Suplente: Jorge Leonardo Sosa, DNI N° 21.312.076, CUIT 20-21312076-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Zuviria N° 333 2° piso Oficina D, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Edición N° 21.829**  
Salta, miércoles 6 de noviembre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00022752  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119285

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DEL CLUB DE CAMPO CAPIASU – ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consorcio del Club de Campo Capiasu convoca a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la cual se llevará a cabo el **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, siendo la primera convocatoria a horas 17:00 y a las 17:30 del mismo día, en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera por falta de quórum. El acto se llevará a cabo en el mismo Club, lote 27 y será para tratar lo siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación del presidente, secretario de Asamblea y designación de dos propietarios para firmar el Acta.
- 2) El Acta quedará refrendada con la firma del Presidente, Secretario y dos Consorcionistas.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance para los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2023.
- 4) Informe del administrador de la gestión cumplida.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consorcio del Club de Campo Capiasu convoca a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, la cual se llevará a cabo el **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, siendo la primera convocatoria a horas 18:00 y a las 18:30 del mismo día, en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera por falta de quórum. El acto se llevará a cabo en el mismo Club, lote 27 y será para tratar lo siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Elección de nuevo Administrador.
- 3) Elección de nuevo Consejo de Administración y Presidente del Consejo de Administración.

**Ing. Adrián R. Puertas. ADMINISTRADOR CONDOMINIO DE INDIVISIÓN FORZOSA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022773  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 5,445.00  
**OP N°:** 100119328

### PARTIDO FELICIDAD

La Junta Central de Gobierno del partido Felicidad convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de afiliados para el **DÍA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 09:00 en pasaje El Astillero s/N° de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta, con el siguiente;

#### Orden del Día:

- a) Aprobación de Acta de Asamblea del día trece (13) de octubre del 2023.
- b) Informe de la Junta Central de Gobierno con respecto al desarrollo cotidiano del partido.
- c) Designación de dos (2) afiliados/as para firmar el Acta de la presente Asamblea.



d) Memoria.

e) Balance, inventario e informe de los revisores de cuenta sobre el año que fenece.

f) Otorgar al presidente de la Junta Central de Gobierno, plenos poderes para concertar la política de alianzas e incorporación de frentes a fin de participar en cualquier instancia electoral que se presente.

g) Informe de Mesa Federal y Congreso Partidario.

h) Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación:

I. Ley Micaela – a cargo de la Dra. María Pilar Miranda Amado.

II. ¿Por qué somos un partido octorinista? – a cargo de la Dra. *Tujuayliya Gea Zamora (destinado para la formación y desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres)*.

III. Presentación de Ley de Juventudes – a cargo del Director General de la Agencia de la Juventud y titular de la Mesa Federal, Tane da Souza Correa *(destinado para la formación de dirigentes menores de treinta años)*.

IV. Bases y principios del partido Felicidad, aplicados a la función pública. – a cargo del Presidente del partido, Mauro Sabbadini *(destinado para la formación de dirigentes)*

i) Definición de posicionamiento partidario en la coyuntura actual.

j) Mensaje del presidente Mauro Sabbadini.

**Nota:** una hora después de la fijada en la convocatoria, se podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes (art. 15 Carta Orgánica partidaria).

Junta Central de Gobierno del Partido Felicidad.

**Mauro Diego Sabbadini, PRESIDENTE**

Recibo sin cargo: 100014836

Fechas de publicación: 06/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119305

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.827 DE FECHA 04/11/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES SIMPLE

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2024

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

O.P.: 100119267

Pág. N° 25

Para la Adquisición de: CUBIERTAS PARA CAMIONES DE LA DVS.

Donde Dice:

**Apertura:** 13 de Noviembre de 2024 a horas 11:00.

**Debe Decir:**

**Apertura:** 13 de Noviembre de 2024 a horas 11:30.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100014853  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119356

---

**DE LA EDICIÓN N° 21.821 DE FECHA 25/10/2024**

**SECCIÓN COMERCIAL**  
**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**  
**PABMAR SRL**

O.P. N° 100118888  
Páginas 47 y 48

**Donde Dice:**

“Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/03/2024, y adenda de fecha 22/07/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada PABMAR SRL., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Ameghino N° 1059, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.”

“Administradores: se designa como Gerente a Pablo Martin Benavides, DNI N° 36864272 con domicilio especial en calle Ameghino N° 1058, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.”

**Debe Decir:**

“Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha **26/03/2024**, y adenda de fecha **04/07/2024**, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada PABMAR SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Ameghino N° 1059, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.”

“Administradores: se designa como Gerente a Pablo Martin Benavides, DNI N° 36864272 con domicilio especial en **calle Ameghino N° 1059**, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Recibo sin cargo:** 100014841  
**Fechas de publicación:** 06/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119326



---

DE LA EDICIÓN N° 21.825 DE FECHA 31/10/2024

**SECCIÓN COMERCIAL  
AVISOS COMERCIALES  
ALTA MONTAÑA SAS**

O.P. N° 100119075  
Página N° 96

**Donde dice**

“...Designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: el Sr: Hugo Agolio Figueroa DNI N° 39.006.034, en el carácter de Administrador Titular, y la Srta. Elisea Agolio Figueroa DNI N° 42.705.785, en el carácter de Administradora Suplente...”

**Debe decir**

“...Designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: el Sr: Hugo Agolio Figueroa DNI N° 39.006.034, en el carácter de Administrador Titular, y la Srta. Elisea Agolio Figueroa DNI N° 42.705.785, en el carácter de Administradora Suplente, **quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Ruta Nacional N° 68, km 173, Catastro N° 2028, Los Álamos, Cerrillos, provincia de Salta.**

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014840  
Fechas de publicación: 06/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119325

---

**RECAUDACIÓN**

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| CASA CENTRAL                   |                  |
| Saldo anual acumulado          | \$ 33.448.835,40 |
| Recaudación del día: 5/11/2024 | \$ 179.173,50    |
| Total recaudado a la fecha     | \$ 33.628.008,90 |

Fechas de publicación: 06/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119383

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



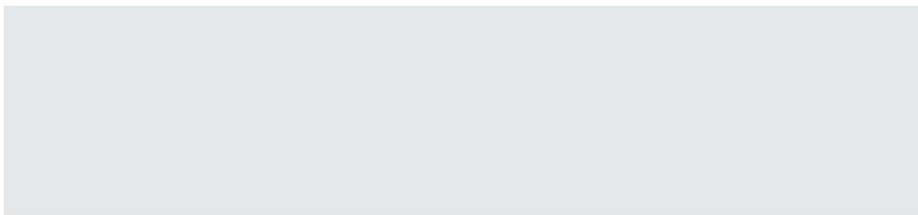
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)